

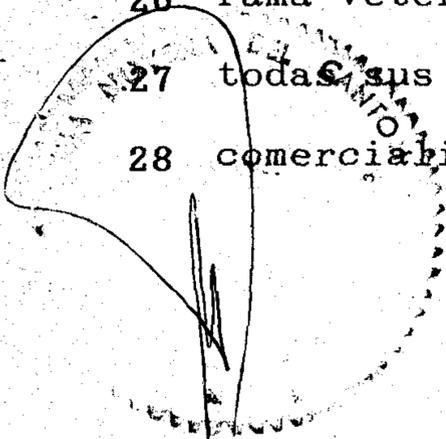
I

1 Ab.Fernando Pareja Cordero de nacionalidad ecuatoriana, por
2 sus propios derechos, casado, domiciliado en Guayaquil, B)
3 Roxana Ugo^llotti Villagómez, de nacionalidad Ecuatoriana,
4 domiciliada en Guayaquil, soltera, por sus propios derechos;
5 C) Lorena Astudillo de Martínez ,de nacionalidad ecuatoria-
6 na, casada, por sus propios derechos , domiciliada en Gua-
7 yaquil; D) Héctor Solórzano Camacho, de nacionalidad ecuato-
8 riana, domiciliado en Guayaquil, soltero, por sus propios
9 derechos; y E) Nurian Manzaba Burgos , de nacionalidad ecua-
10 toriana, soltera, domiciliada en Guayaquil, por sus propios
11 derechos. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante
12 este contrato, se regirá por lo que dispone la Ley de Compa-
13 ñías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fue-
14 ran aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan
15 a continuación:ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ANPORS S.A.".-
16 CAPITULO PRIMERO.- Denominación, Finalidad, Duración y Domi-
17 cilio.- ARTICULO PRIMERO : Constituyase en esta ciudad la
18 Compañía que se denominará " ANPORS S.A. ", la misma que se
19 regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y
20 los Reglamentos que se expidieran. ARTICULO SEGUNDO .- OBJE-
21 TO La Compañía se dedicará a la importación, compra, distri-
22 bución y comercialización de toda clase de productos quími-
23 cos; repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de auto-
24 motores. También se dedicará a la fabricación, producción,
25 transformación, compra, venta, importación, exportación,
26 representación, consignación y distribución de ropas, pren-
27 das de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, teji-
28 dos, hilados y calzado y las materias primas que la.

00000003

H

1 componen, importación, compraventa de equipos de imprenta y
2 sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa,
3 tinta, etc), compraventa, corretaje, administración, permuta,
4 agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles,
5 compraventa, importación y exportación de productos
6 agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
7 metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias
8 industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios.
9 Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía,
10 electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra,
11 venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves,
12 helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes.
13 También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización
14 de aparatos fotográficos. Instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos;
15 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo,
16 artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales,
17 instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música,
18 maderas, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas
19 y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor
20 y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos,
21 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica
22 o curativas en todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará a la
23 comercialización interna y externa de pieles, pinturas,



1 barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y
2 útiles de oficinas, artículos de bazar y perfumería, pro-
3 ductos de confitería, productos de vidrio y cristal, apara-
4 tos de relojería, sus partes y accesorios. La Compañía tam-
5 bién se dedicará a prestar servicios de asesoría en los cam-
6 pos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investi-
7 gaciones de mercadeo y de comercialización interna. También
8 se dedicará a la selección y evaluación de personal, servi-
9 cios de computación y procesamiento de datos, instalación,
10 explotación y administración de supermercados. También se
11 dedicará al arrendamiento de bienes inmuebles. También podrá
12 dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al
13 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado
14 mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos
15 para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquina-
16 rias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería.
17 También tendrá por objeto dedicarse a la producción de lar-
18 vas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la
19 instalación de laboratorios. También se dedicará a la acti-
20 vidad pesquera en todas sus fases tales como: captura, ex-
21 tracción, procesamiento y comercialización de especies
22 bioacuáticas en los mercados internos y externos. También
23 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
24 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
25 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comer-
26 cialización de los productos del mar. También tendrá por
27 objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
28 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante.

00000004

1 de personas naturales y/o jurídicas: cuentacorrentista mer-
2 cantil. También se dedicará a la compraventa, permuta y
3 disposición por cuenta propia de acciones de compañías anón-
4 nimas y de participaciones de compañías limitadas, fomentará
5 y desarrollará el turismo nacional e internacional. mediante
6 la instalación y administración de agencias de viajes, hote-
7 les, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros co-
8 merciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
9 recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos.
10 Realizar a través de terceros el transporte por vía terres-
11 tre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería
12 en general de pasajeros, carga, materiales para la construc-
13 ción: productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y
14 guarda muebles. La Compañía no se dedicará a la
15 intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social
16 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
17 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. ARTICULO
18 TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta Sociedad
19 es de cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de
20 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. AR-
21 TICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía es la
22 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias
23 en cualquier lugar de la República o del exterior. CAPITULO
24 SEGUNDO : CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUIN-
25 TO.- El Capital Social de la Compañía es de dos millones de
26 sucres (s/.2'000.000,00), divididos en dos mil -----
27 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una;
28 capital que podrá ser aumentado por la Junta General de

San Francisco
Ecuador

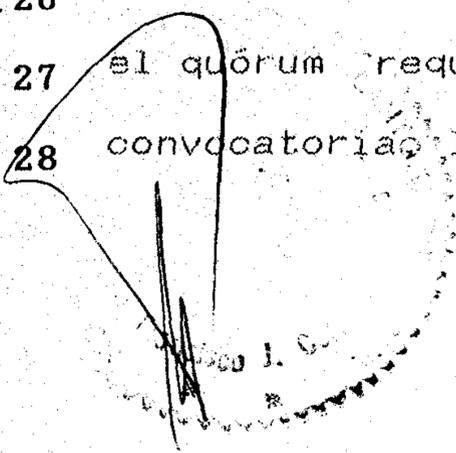
I

1 Accionistas. ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas
2 del cero cero uno (001) al dos mil (2000) inclusive, y serán
3 firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía.
4 ARTICULO SEPTIMO .- Si una acción o Certificado Provisional
5 se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá
6 anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía
7 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
8 mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez
9 transcurrido treinta días a partir de la última publicación,
10 se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir
11 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
12 derechos concernientes al título o certificado anulado. AR-
13 TICULO OCTAVO .- Cada acción es indivisible y dará derecho
14 a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Gene-
15 rales; en consecuencia, cada acción liberada da derecho a
16 voto en dichas Juntas Generales. ARTICULO NOVENO.- Las ac-
17 ciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas,
18 donde se registrarán también los traspasos de dominio de las
19 mismas. Dicho traspaso no surtirá efecto contra terceros o
20 contra la Compañía sino después de su inscripción en el men-
21 cionado Libro. la inscripción se efectúa válidamente con la
22 sola firma del representante legal de la Compañía. ARTICULO
23 DECIMO.- La Compañía no emitirá títulos definitivos de las
24 acciones, mientras no estén totalmente pagadas, entre tanto
25 sólo se le dará a los accionistas Certificados Provisionales
26 y Nominativos. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción
27 de nuevas acciones por Aumento de Capital, se preferirá a
28 los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

1 ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- La Compañía podrá, según los ca-
2 sos y atendida la naturaleza de la aportación, no efectuada,
3 proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo dos-
4 cientos treinta y dos de la Ley de Compañías. CAPITULO TER-
5 CERO : DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-
6 ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corres-
7 ponde a la Junta General, que constituye su órgano Supremo.
8 La administración de la Compañía se ejecutará a través del
9 Gerente General y del Presidente ~~de acuerdo~~ a los términos
10 que se indican en los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO
11 CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legal-
12 mente convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La
13 Junta General se reunirá Ordinariamente una vez al año, den-
14 tro de los tres meses posteriores a la finalización del e-
15 jercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efec-
16 tuada por el Presidente o Gerente General, a los accionis-
17 tas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor cir-
18 culación en el domicilio principal de la ciudad y con por lo
19 menos ocho días de anticipación al día fijado para la reu-
20 nión. Las Convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora
21 y objeto de la reunión. - ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta
22 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
23 previa la convocatoria del Gerente General o Presidente, por
24 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
25 represente, por lo menos, el veinte y cinco por ciento del
26 Capital Social. La Convocatorias a Junta General Extraordi-
27 naria deberán ser hechas en la misma forma que las que se
28 hacen para Junta General Ordinaria.- ARTICULO DECIMO

1 SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General se
2 requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurren-
3 cia de un número de accionistas que represente por lo menos
4 la mitad del capital pagado; De no ser así, se hará una nue-
5 va convocatoria, de acuerdo con el artículo doscientos se-
6 tenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá
7 la advertencia de que se hará quórum con el número de accio-
8 nistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los ac-
9 cionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, por medio
10 de representantes acreditados mediante carta - poder. ARTI-
11 CULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias,
12 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de
13 los informes del administrador y comisarios. Luego se cono-
14 cerá y aprobará el balance general y el Estado de Pérdidas y
15 ganancias, y se discutirá sobre el reparto de utilidades
16 líquidas, constitución de Fondo de Reservas; proposiciones
17 de los accionistas y por último, se efectuarán las eleccio-
18 nes si es que corresponde hacerlas en ese período según los
19 estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Gene-
20 rales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
21 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director
22 de la Junta General y/o un Secretario Ad-hoc.- ARTICULO VI-
23 GESIMO PRIMERO .- En las Juntas Generales Ordinarias y Ex-
24 traordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
25 hayan puntualizado en la Convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO
26 SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta Ge-
27 neral se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
28 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos

1 en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor propor-
2 ción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
3 para todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al
4 terminarse la Junta General ordinaria o Extraordinaria se
5 concederá un receso para que el Gerente General, como Secre-
6 tario, redacte un Acta resumen de las resoluciones o acuer-
7 dos tomados, con el objeto de que dicha Acta - resumen pueda
8 ser aprobada por la Junta General, y tales resoluciones o
9 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las Actas
10 de Junta General deben ser firmadas por los Accionistas con-
11 currentes, el Gerente General Secretario y el Presidente, o
12 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elabo-
13 rarán de conformidad con el respectivo Reglamento.- ARTICULO
14 VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin
15 convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del
16 Capital Social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artí-
17 culo doscientos ochenta de la ley de Compañías.- ARTICULO
18 VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Ex-
19 traordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminu-
20 ción del Capital, la transformación, la fusión, la disolu-
21 ción anticipada de la Compañía, la reactivación de la Com-
22 pañia en proceso de liquidación, la convalidación y en gene-
23 ral cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concu-
24 rrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convoca-
25 toria bastará la representación de la tercera parte del Ca-
26 pital pagado. Si luego de la Segunda Convocatoria no hubiere
27 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
28 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días

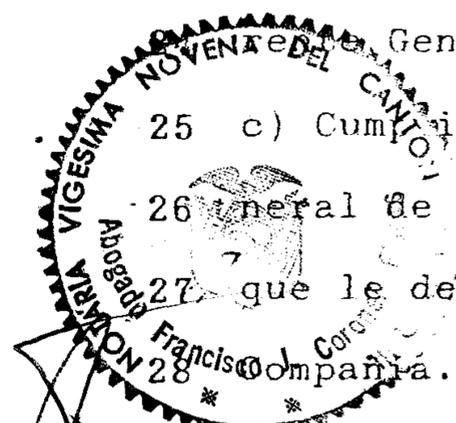
A handwritten signature is written over a circular stamp. The stamp contains the text "Artículo 1.º" and some illegible text below it.

I

1 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión
2 , ni modificar el objeto de ésta. la Junta General , así
3 convocada, se constituirá con el número de accionistas pre-
4 sentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencio-
5 nados, debiendo expresarse estos particulares en la convoca-
6 toria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribu-
7 ciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: a)
8 Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía,
9 quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones ,
10 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
11 Comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; c) A-
12 probar los Estados Financieros, los que deberán ser presen-
13 tados con el informe del Comisario en la forma establecida
14 en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías
15 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los bene-
16 ficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
17 Capital Social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia
18 , enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
19 inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolu-
20 ción o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del
21 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad
22 con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Cono-
23 cer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
24 conformidad con los presentes Estatutos; y j) Resolver los
25 asuntos que le corresponden por Ley, por los presentes esta-
26 tutos o Reglamentos de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEP-
27 TIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General : a)
28 Ejercer la representación Legal, judicial y ~~extrajudicial~~ de

00000007

1 la Compañía sin el concurso de ningún otro funcionario; b)
2 Administrar con poder amplio, general y suficiente los esta-
3 blecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Com-
4 pañia, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
5 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
6 Estatutos; c) Manejar los fondos de la sociedad bajo su res-
7 ponsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar
8 toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles;
9 d) Suscribir toda clase de letras y documentos civiles o
10 comerciales que obliguen a la compañía; e) Nombrar y despe-
11 dir trabajadores, previas las formalidades de Ley; constituir
12 mandatarios especiales y generales previa la autorización de
13 la Junta General; f) Cumplir y hacer cumplir las resolucio-
14 nes de la Junta General de accionistas. g) Presentar un in-
15 forme anual a la Junta General, conjuntamente con
16 los Estados Financieros y el Proyecto de reparto de utilida-
17 des; h) Convocar a Junta General de Accionistas; i) las de
18 más atribuciones que le confieren estos Estatutos.- ARTICULO
19 VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente de la Compañía tendrá los
20 siguientes deberes y atribuciones: a) Subrogar al Gerente
21 General en cuanto a la representación legal, judicial y ex-
22 trajudicial de la Compañía, en caso de ausencia o falta o
23 impedimento de éste; b) Suscribir conjuntamente con el Ge-
24 neral los títulos de las Acciones de la Compañía;
25 c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta Ge-
26 neral de Accionistas; y d) Los demás deberes y atribuciones
27 que le determine la Junta General o el Gerente General de la
28 Compañía.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y



Francisco J. Corcuera

1 deberes del o de los Comisarios lo dispuesto en el artículo
2 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías. CAPITULO CUAR-
3 TO : DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA .-ARTICULO TRIGESIMO:
4 La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la
5 Ley de Compañías.-TERCERA:DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SO-
6 CIAL.- El capital social de la Compañía "ANPORS S.A." se
7 encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera:el aboga-
8 do Fernando Pareja Cordero, ha suscrito un mil novecientas
9 noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil
10 sucres cada una , y las ha pagado en dinero en efectivo en
11 un veinte y cinco por ciento del valor de cada una de las
12 acciones por el suscritas, esto es la cantidad de cuatro
13 cientos noventa y nueve mil sucres; Roxana Ugoiotti
14 Villagómez, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de
15 un mil sucres y la ha pagado en dinero en efectivo en un
16 veinte y cinco por ciento del valor de la acción por ella
17 suscrita,esto es la cantidad de doscientos cincuenta sucres;
18 Lorena Astudillo de Martínez ha suscrito una acción ordina-
19 ria y nominativa de un mil sucres y la ha pagado en dinero
20 en efectivo, en un veinte y cinco por ciento del valor de la
21 acción por ella suscrita,esto es la cantidad de doscientos
22 cincuenta sucres; Héctor Solórzano Camacho ha suscrito una
23 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y la ha paga-
24 do en dinero en efectivo en un veinte y cinco por ciento del
25 valor de la acción por él suscrita,esto es la cantidad de
26 doscientos cincuenta sucres; y Nurian Manzaba Burgos ha sus-
27 crito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y
28 la ha pagado dinero en efectivo en un veinte y cinco por

00000008

1 ciento del valor de la acción por ella suscritas, esto es la
2 suma de doscientos cincuenta sucres según consta en el cer-
3 tificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
4 FILANBANCO S.A. Todas las acciones son ordinarias, nomi-
5 nativas y de un valor nominal de un mil sucres cada una. Los
6 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento que cons-
7 tituye el saldo del valor de cada una de las acciones sus-
8 critas en el plazo de un año a partir de la fecha de Ins-
9 cripción de esta Escritura en el Registro Mercantil del Can-
10 tón y lo pagarán en cualquiera de las formas previstas por
11 la Ley CUARTA : AUTORIZACION.- Queda expresamente autorizado
12 el abogado Fernando Pareja Cordero para que realice todas
13 las diligencias legales y administrativas necesarias para
14 obtener la aprobación y registro de esta Compañía. Agregue y
15 Anteponga Usted, señor Notario, las demás cláusulas y esti-
16 pulaciones necesarias para el perfeccionamiento del presente
17 documento. f) ilegible Abogado Fernando Pareja Cordero.-
18 Reg.número tres mil quinientos uno.- (hasta aquí la minu-
19 ta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el con-
20 texto de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a
21 Escritura Pública, para que surta todos sus efectos lega-
22 les.- Quedan agregadas a este Registro todos los documentos
23 de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin por mí el
24 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
25 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
26 de Acto conmigo el Notario.- Doy fe.-

27

Fernando Pareja Cordero
28 FERNANDO PAREJA CORDERO

C.U. 0905354791

C.V.037-101

H

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Roxana Ugolotti V.

ROXANA UGOLOTTI VILLAGOMEZ

C.U. 0911949030

C.V. 378-124

Lorena Astudillo de Martinez

LORENA ASTUDILLO DE MARTINEZ

C.U. 0908381262

C.V. 017-194

Hector Solorzano Camacho

HECTOR SOLORZANO CAMACHO

C.U. 0901943340

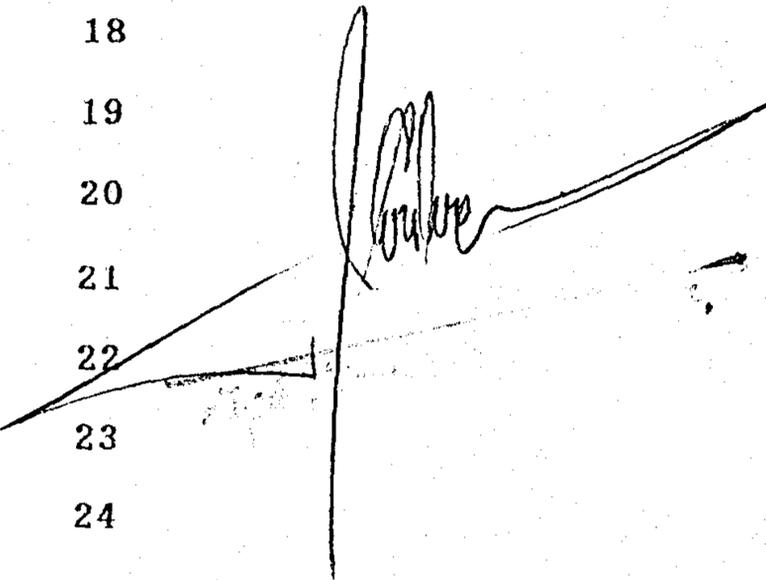
C.V. 359-127

Nurian Manzaba Burgos

NURIAN MANZABA BURGOS

C.U. 0913487997

C.V. 036-287





FILANBANCO

ECUADOR

Nº 1328

1

00003109

GUILI, Sept. 6 de 19 89

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de

AB. FERNANDO PAREJA CORDERO	S/. 499.000,00
LORENA ASTUDILLO DE MARTINEZ	250,00
ROXANA UGOLOTTI VILLAGOMEZ	250,00
HECTOR SOLORZANO CAMACHO	250,00
NURIA MANZABA MENESES	250,00

TOTAL S/. 500.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominara:

ANPORA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente

KLEBER EGOZVIA
GERENTE DPO, CIES, CIES

147001

4

Abg.
FRANCISCO J. CORONEL FLORES
Notario XXIX
Guayaquil

00000019

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura de
CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA
"ANPORS S.A.", que sello y firmo de mi mano,
en la ciudad de Guayaquil, a los siete días
de Septiembre de mil novecientos ochenta



[Handwritten Signature]
Abgdo, Francisco J. Coronel F,
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

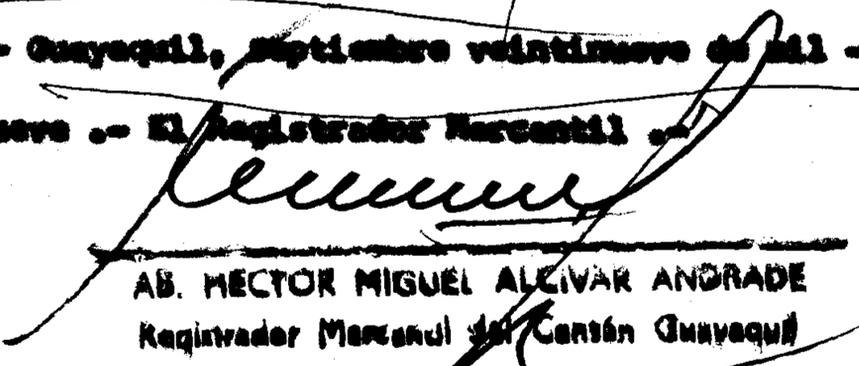
RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al
margen de la matriz de la Escritura de Constitución
de la Compañía Anónima denominada "ANPORS S.A.",
de fecha siete de Septiembre de mil novecientos
ochenta y nueve, he tomado nota de su aprobación,
mediante Resolución No.89-2-1-1-005671, dictada
por el Subintendente de Derecho Societario de
la Intendencia de Compañías de Guayaquil,
el veintiseis de Septiembre de mil novecientos
ochenta y nueve.- Guayaquil, veintiocho de
Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.-
DOY FE.

[Handwritten Signature]
Abgdo, Francisco J. Coronel F,
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

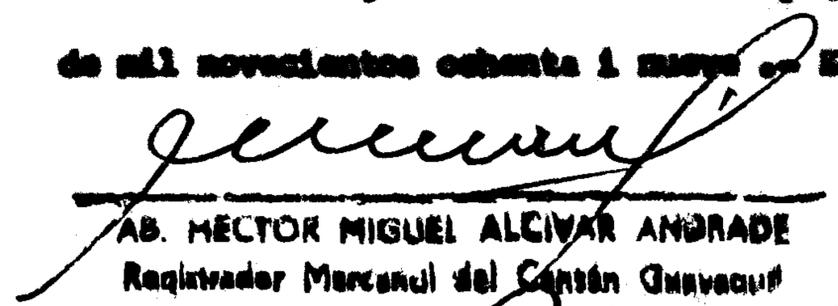
CERTIFICADO: que se cumplió

11

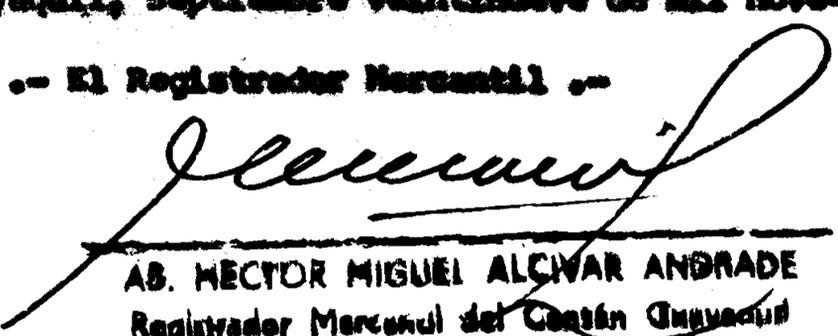
miento de lo ordenado en la Resolución Número 89-2-1-1-005671, dictada el 26 de Septiembre de 1.989, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada "ANFORSA S.A." de fojas 24.581 a 24.596, número 2.667 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 15.981 del Repertorio .- Guayaquil, Septiembre veintinueve de mil novecientos ochenta i nueve .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Septiembre veintinueve de mil novecientos ochenta i nueve .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la antes mencionada compañía .- Guayaquil, Septiembre veintinueve de mil novecientos ochenta i nueve .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
DOCUMENTO DE INSCRIPCION

REGISTRO DE CONTRIBUYENTES C.A. CE2201

NOMBRE RAZON SOCIAL O DENOMINACION SOCIAL

ANPORA S. A

00000018

UBICACION

PROV. GUAYAS GUAYAS - TARQUI - MAPASINGUE. CALLE 4ta. KM.5 VIA A DAULE S/N

TIPO DE EMPRESA

SOC. ANONIMA

ACTIVIDAD DOMINANTE

IMP. DE PRODUCTOS QUIMICOS E INDUSTRIALES
REPT. Y ACCESORIOS APLICABLE A TODO TIPO
DE AUTOMOTORES.

No.- 014594

CAPITAL EN GIRO

Cap Sus S/. 2'000.000,00

FECHA DE CONSTITUCION

29 | 09 | 89

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC -DA -SG- 89

0044721

00000022

Guayaquil, 1 OCT. 1989

Señor

GERENTE DE FILANBANCO

Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía, ANFORSA S.A.

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

en/.

00000000

187221

28-DA-28

Guayaquil, 1 OCT. 1973

Señor

COMITÉ DE FIDELIDAD

CIUDAD

Señor Gerente

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de la Resolución No 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía "ALCANTARA S.A."

Muy atentamente
DICE PATRIA Y LIBERTAD

Superintendente de Compañías
Superintendencia de Compañías
Superintendencia de Compañías